

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegada de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, Arq. LILIANA MONTES DE FORT; y

CONSIDERANDO:

El interés histórico del edificio, sito en calle Marcelo T. de Alvear 59/67, F. 473;

Que el patrimonio histórico-cultural pertenece al pueblo donde se encuentra y que a esta generación nos corresponde iniciar su defensa, que los representantes del pueblo acompañarán,

Que es necesario detener la destrucción de nuestro pasado histórico;

Que es necesario preservar los edificios que constituyen la historia de nuestra Ciudad;

Que es necesario dictar las normas para la preservación de los bienes histórico-culturales;

Que existen antecedentes, en el Municipio sobre preservación de bienes, de carácter normativo;

Que dicho edificio fue la vivienda del Intendente MIGUEL MANGO;

Que luego funcionó allí la Escuela Profesional de Mujeres, como así también, la primera E.N.E.T. N° 2;

Que la comunidad debe saber que posee un bien único que alberga historias irrepetibles;

Que la Comisión Interna de Gobierno emitió su Despacho N° 027 que dice: "Visto los actuados de referencia y atento los antecedentes obrantes, esta Comisión Interna de Gobierno dictamina a) Aprobar el requerimiento efectuado por tratarse de una iniciativa tendiente a preservar nuestro patrimonio Histórico Cultural y Arquitectónico; b) Sancionar la Ordenanza que corre a fojas 6 y 7 del presente"; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 06, celebrada por el Cuerpo con fecha 08 de mayo del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial n° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DECLARASE de Inter,s Municipal al edificio ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 59/67, F. 473, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-066-4363, Manzana 54 A, Lote 1; inscripto en el Registro de la Propiedad al Tø 161 Fs 161 Fs 184.-

ARTICULO 2º) El mencionado bien al ser declarado de interés histórico Municipal no podrá ser demolido ni alterado en sus partes, respetando sus características arquitectónicas como urbanísticas y de entorno. tampoco podrá reciclarse, ampliarse ni construirse en su predio, sin previo acuerdo entre el Municipio, el propietario y una Comisión Ad-hoc.-

ARTICULO 3º) El Municipio realizará un convenio con el propietario en el que se establecer n beneficios y obligaciones.-

ARTICULO 4º) Entre los beneficios se contemplará la excepción de medidas tributarias.-

ARTICULO 5º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (8) DIAS DEL
MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPTE Nº 020-S-
90).-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: PESINEY

ALVAREZ